

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 88

Serie 2010-2011

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, HONORABLE HECTOR O'NEILL GARCIA O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, PARA QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE AUTONOMO DE GUAYNABO SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON LA AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACION (LA AUTORIDAD) PARA RECIBIR VARIAS PARCELAS EN DACION EN PAGO; Y A SUSCRIBIR AQUELLOS DOCUMENTOS LEGALES QUE SEAN NECESARIOS Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: *El 12 de septiembre de 2005 el Municipio Autónomo de Guaynabo y la Autoridad de Carreteras y Transportación suscribieron un acuerdo interagencial para la permuta, dación y/o cesión en pago de terrenos propiedad de la autoridad al Municipio Autónomo de Guaynabo.*

POR CUANTO: *Dicho convenio fue autorizado por esta Honorable Legislatura Municipal mediante la Ordenanza Número 34 Serie 2005-2006.*

POR CUANTO: *En los Artículos Diecinueve (19) y Veinte (20) de dicho Convenio, la Autoridad acordó reembolsar al Municipio Autónomo de Guaynabo la suma de **DOS MILLONES DE DOLARES** (\$2,000,000.00), más el interés vigente a la fecha del incumplimiento. Dicha cantidad se pagaría en cuatro pagos iguales de **QUINIENTOS MIL DOLARES** (\$500,00.00) para la construcción del puente del proyecto Periferal Sur.*

POR CUANTO: *El mencionado Convenio fue elevado a escritura pública, mediante la Escritura Número Sesenta y Ocho (68) sobre Permuta otorgada el 5 de septiembre de 2006 ante el Notario Público, Rafael Quiñones Vigo.*

POR CUANTO: *La Autoridad de Carreteras y Transportación satisfizo el primer pago de \$500,000.00 e incumplió los restantes plazos efectivo el 1ro de enero de 2006.*

POR CUANTO: *La Autoridad de Carreteras y Transportación adeuda al Municipio Autónomo de Guaynabo, la suma \$1,500,000.00 de principal del mencionado convenio. Esta deuda conlleva el pago de intereses.*

POR CUANTO: *Es necesario que esta Legislatura Municipal autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo, Honorable Héctor O'Neill García o el funcionario que este designe, a recibir de la Autoridad de Carreteras y Transportación varias parcelas en Dación en Pago.*

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY 24 DE NOVIEMBRE DE 2010.**

Sección 1ra.

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o la persona que el designe a que a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo suscriba los documentos necesarios con la Autoridad de Carreteras y Transportación (La Autoridad) para recibir en Dación en Pago las siguientes parcelas:

Parcela 103-02

Rústica: Parcela de terreno radicada en el Barrio Santa Rosa del término municipio de Guaynabo, con una cabida superficial de 4,341.1994 metros cuadrados, equivalentes a 1.1045 cuerdas. En lindes por el norte y el oeste, con el antiguo cauce del Río Guaynabo, por el sur, con la PR-199 y por el Este, con el camino municipal conocido como Avenida Palmar según plano número 51-2010, realizado por la Autoridad de Carreteras y Transportación.

Valor: \$879,000.00

Parcela 103-07

Rústica: Parcela de terreno radicada en el Barrio Santa Rosa del término municipio de Guaynabo, con una cabida superficial de 689.4438 metros cuadrados, equivalentes a 0.1754 cuerdas. En lindes por el norte con la marginal PR-199, por el Sur con la PR-199, por el Este, el Centro de Diagnostico y Tratamiento del Municipio Autónomo de Guaynabo y por el Oeste con terrenos propiedad del Municipio Autónomo de Guaynabo, según plano número 42-2009 realizado por la Autoridad de Carreteras y Transportación.

Valor: \$166,000.00

Estas dos parcelas tienen en conjunto un valor de UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES (\$1,045,000.00).

Sección 2da.

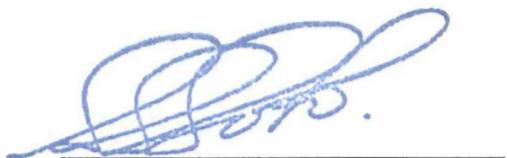
Autorizar al Alcalde de Guaynabo o el funcionario que el designe a comparecer, firmar y suscribir a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo cualesquiera otros documentos público o privado y sin limitación de clase alguna que fuesen necesarios o convenientes para que el Municipio de Guaynabo adquiriera y se inscriba en el Registro de la Propiedad la titularidad de las parcelas antes mencionadas a ser recibidas en dación en pago y para cualesquiera otros fines.

Sección 3ra.

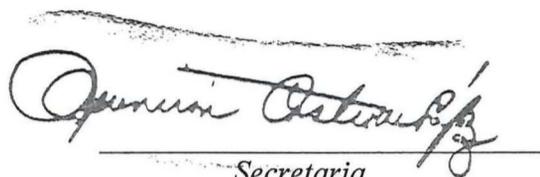
Luego de recibidas las parcelas y acreditado el valor de las mismas antes mencionado, el balance del principal adeudado por la Autoridad de Carreteras y Transportación queda reducido a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOLARES (\$455,000.00). La Autoridad de Carreteras y Transportación y el Municipio se reunirán oportunamente a fin de computar los intereses que acumulados sobre la deuda principal hasta su saldo total.

Sección 4ta.

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de noviembre de 2010.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 88, Serie 2010-2011, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 24 de noviembre de 2010.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Omar Llópiz Burgos
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Aída Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez

Carlos M. Santos Otero
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Miguel Negrón Rivera
Esther Rivera Ortiz
Juan Berrios Arce
Guillermo Urbina Machuca
Juanita Lebrón Román

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de noviembre de 2010.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 30 de del mes de noviembre de 2010.


Secretaria Legislatura Municipal